**El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,** organismo público local electoral, autónomo y de carácter permanente, encargado en coordinación con el Instituto Nacional Electoral (INE) de la organización, preparación y realización de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo local, y de los Ayuntamientos, así como de participación ciudadana, es responsable de proteger los datos personales que recaba en el ejercicio de sus atribuciones, por ello, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 20 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, da a conocer el presente **Aviso de Privacidad Integral de actividades realizadas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres por razón de género.**

1. **Domicilio del responsable**

El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas[[1]](#footnote-1), con domicilio en Blvd. López Portillo No. 236, Col. Arboledas, Guadalupe, Zac. C.P. 98608, a través de la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros, es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcionen las personas en las actividades realizadas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres por razón de género, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas[[2]](#footnote-2), la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas[[3]](#footnote-3), y demás normatividad que resulte aplicable.

1. **Datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles**

El IEEZ para cumplir con sus atribuciones, recaba los siguientes datos personales:

**Datos personales de identificación:** Nombre completo, domicilio, correo electrónico, teléfono, firma, edad, sexo, cargo, ocupación e institución de procedencia, fotografía o imagen.

**Datos Personales sensibles:** condición de discapacidad, tipo de discapacidad, identificación con un grupo étnico o afro descendiente.

1. **Fundamento legal que faculta al IEEZ para llevar a cabo el tratamiento**

Los datos personales se tratan con base en lo previsto por los artículos 6°, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 85, 89, 92, 93, 94, 170, 171, 172 de la Ley de Trasparencia Local; 10, 11, 12, 16, fracción IV, 19, 20, 34, 56, 57, 65 y 70 de la Ley de Protección de Datos; 45, Fracciones V y XII, 57, fracciones, III, X, XI, XII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 35, numeral 1, fracciones I, II, III y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacateca; Funciones 6,7,8,9,10,14,15 y 18 de la Directora o Director Ejecutivo de Paridad entre los Géneros; Funciones 3,4,5,6, y 7 de la Coordinadora o Coordinador de Investigación Educativa, Funciones 4 y 6 de la Coordinadora de Divulgación y Vinculación Institucional, del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa. Artículos 83 y 97 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1. **Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento del titular**

La finalidad del tratamiento de los datos recabados, serán para efectos de:

1. Registro de asistencia al evento, y en su caso, recepción de material.
2. Generar constancias de participación.
3. Generar estadísticas e informes.
4. Generar un directorio para formular invitaciones a nuevos eventos organizados por el IEEZ.
5. Difusión de las actividades de capacitación.
6. Generar la Lista Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres por razón de Género.
7. Dar acompañamiento y seguimiento a casos de violencia política por razón de género.
8. Llevar un registro de las denuncias por violencia política en razón de género que se presenten, para concentrar la información en una base de datos.

El IEEZ con base en el ejercicio de sus atribuciones, no está obligado a recabar el consentimiento del titular de los datos para su tratamiento, en términos de lo previsto por los artículos 29, fracción III de la Ley de Transparencia Local; y 16 de la Ley de Datos Personales.

1. **Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCOP[[4]](#footnote-4)**

Con base en los artículos 39 al 56 de la Ley de Datos Personales, en todo momento, el titular o su representante podrán solicitar el acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad de los datos personales que le conciernen, el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCOP no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro, el titular tiene derecho de acceder a sus datos personales, así como, conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

La solicitud para el ejercicio de los derechos ARCOP podrá presentarse de manera presencial ante la Unidad de Transparencia del IEEZ[[5]](#footnote-5), mediante escrito libre, a través del correo electrónico [transparencia@ieez.org.mx](mailto:transparencia@ieez.org.mx), para lo anterior, podrá hacer uso del formato de solicitud para ejercer el derecho de protección de Datos Personales disponible en la siguiente liga: [https://www.ieez.org.mx/Tr/ieez/UT/UT\_2023/ARCOP/Formato\_Solicitud\_D\_Personales\_2023\_UT.pdf](https://www.ieez.org.mx/Tr/ieez/UT/UT_2023/ARCOP/Formato_Solicitud_D_ARCOP_2023_UT.pdf) o a través, de la Plataforma Nacional de Transparencia en la página: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, señalando los siguientes requisitos:

1. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
2. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
3. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
4. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCOP, salvo que se trate del derecho de acceso;
5. La descripción del derecho ARCOP que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
6. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Cuando se trate de una solicitud de cancelación, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos. En el caso de la solicitud de oposición, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

El ejercicio de los derechos ARCOP es gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío de la información.

El ejercicio de los derechos ARCOP por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal o, en su caso, por mandato judicial.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos ARCOP, siempre que el titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

El IEEZ, comunicará al titular, en 20 días hábiles contados desde la fecha en que se recibió la solicitud, la determinación adoptada a efecto de que, si resulta procedente, se haga efectiva la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se comunica la respuesta. Los plazos antes referidos, podrán ser ampliados una sola vez por un periodo igual, siempre y cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos señalados y no se cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud.

Cuando el IEEZ, no sea competente para atender la solicitud, hará del conocimiento del titular dicha situación dentro de los 3 días siguientes a la presentación de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

En caso de que se declare la inexistencia de los datos personales en los archivos, registros, sistemas o expedientes, el Comité de Transparencia emitirá la resolución correspondiente, que confirme la inexistencia de los datos personales.

Contra la negativa de dar trámite a la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCOP o por falta de respuesta, procederá la interposición del recurso de revisión ante la Unidad o en el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro de un plazo que no podrá exceder de 15 días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta o bien que haya vencido el plazo para dar respuesta.

Las únicas causas por las que el ejercicio de los derechos ARCOP no serán procedente son:

1. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
2. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
3. Cuando exista un impedimento legal;
4. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
5. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
6. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
7. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
8. Cuando el responsable no sea competente;
9. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular, y
10. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.

En los casos anteriores, se informará al titular el motivo de la determinación, en el plazo de hasta 20 días, por el mismo medio en que se llevó a cabo la solicitud, acompañando en su caso, las pruebas que resulten pertinentes, contra la negativa de dar trámite a la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCOP o por falta de respuesta, procede el recurso de revisión.

1. **Transferencia de Datos**

El IEEZ realizará trasferencia de datos al INE, en cuanto a la Lista Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres por razón de Género para poder integrar la información del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, con base en el Acuerdo INE/CG269/2020 que crea los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género y el Acuerdo ACGIEEZ/060/VII/2020 que establece el Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional Electoral con el objeto de establecer las bases generales de coordinación para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

Se realizará transferencia al INE, respecto de los datos recabados en los Formularios de inscripción a la Red de Comunicación entre Candidatas a cargos de elección popular y el Instituto, para dar seguimiento a casos de violencia política por razón de género para el proceso electoral 2020-2021”, con el objetivo de dar acompañamiento y seguimiento a casos de violencia política por razón de género, esto con fundamento en los artículos 45 y 57 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y del 83 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

No se considera transferencia al intercambio o comunicación de datos personales entre la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros y las áreas administrativas del IEEZ, en el ejercicio de sus atribuciones.

1. **Portabilidad de Datos**

No es aplicable la portabilidad de datos, toda vez que no se cuenta con datos sujetos al ejercicio del derecho de portabilidad al no manejar datos en formatos electrónicos, estructurados y comúnmente utilizados, que puedan identificar, reconocer, extraer, explotar o realizar cualquier otra operación con datos personales específicos; que permitan la reutilización y/o aprovechamiento, e interoperables con sistemas informáticos.

1. **Domicilio de la Unidad de Transparencia**

La Unidad tiene su domicilio en: Blvd. López Portillo No. 236, Col. Arboledas, Guadalupe, Zac. Segundo piso. C. P. 98608, Tel. 492 922 06 06. Correo electrónico [transparencia@ieez.org.mx](mailto:transparencia@ieez.org.mx). Con un horario de atención al público de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes en periodos ordinarios, en periodos de proceso electoral la atención es de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a las 20 horas, de lunes a viernes, y los sábados de 10:00 a las 14:00 horas.

1. **Medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad**

Cualquier cambio al presente aviso de privacidad podrá ser consultado en la página de internet del IEEZ <http://www.ieez.org.mx> en **Avisos de Privacidad**, o directamente en la liga <http://www.ieez.org.mx/Tr/ieez/2023.Avisos_de_Privacidad.html>

**Actualización abril 2023**

1. En lo sucesivo IEEZ [↑](#footnote-ref-1)
2. En lo sucesivo Ley de Datos Personales [↑](#footnote-ref-2)
3. En lo sucesivo Ley de Transparencia Local [↑](#footnote-ref-3)
4. Acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad [↑](#footnote-ref-4)
5. En lo sucesivo Unidad [↑](#footnote-ref-5)